

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 238

Jueves 19 de octubre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

Instituto Nacional de la Vivienda

PROPUESTA DE RESOLUCION

Visto el expediente sancionador número 271 del año 1972, seguido por esta Fiscalía Superior de la Vivienda, contra don Fernando Escudero, por infracción del régimen legal que regula las Viviendas de Protección Oficial, e incoado por Orden de Proceder del ilustrísimo señor Director General, y

Resultando: Hechos probados: Que como propietario del inmueble ático de la calle Marqués del Duero, número 6, de Valladolid, acogido a la legislación de Viviendas de Renta Limitada, Subvencionadas, amparado por el expediente de construcción de la signatura VA-VS-81/68, calificado definitivamente el 7 de septiembre de 1970, ha procedido sin la pertinente autorización del Organó competente a la modificación y ampliación de la vivienda, llevándola hasta la última línea de fachada alterando el proyecto de construcción en su día aprobado.

Resultando: Que por la Comunidad de Propietarios se denunció ante el ilustrísimo señor delegado provincial del Ministerio de la Vivienda

en Valladolid, los hechos consignados en el Resultando anterior.

Resultando: Que por los Servicios Técnicos de dicha Delegación, a la vista del contenido de la denuncia fue girada visita de inspección al inmueble afectado, emitiéndose informe en el que señalan: En relación con el escrito-denuncia formulado por varios vecinos de dicha casa, sobre el hecho de que por parte de don Fernando Escudero, propietario de una de las viviendas del ático del referido edificio, se estaba modificando y ampliando dicha vivienda, llevándola hasta la última línea de fachada, escrito-denuncia firmado por mencionados vecinos, y fechado y presentado en esta Delegación el 23 de diciembre de 1970, se ha comprobado la veracidad de cuanto dichos señores afirman en su denuncia, contraviniéndose por el aludido señor Escudero todos los preceptos de Ordenanzas municipales, así como los de los peculiares de nuestro Ministerio, al respecto. En su virtud, el aparejador firmante estima debe, desde luego, reponerse la mencionada vivienda a su estado primitivo, es decir, al que figura en el proyecto aprobado, debiendo concederse un plazo para la ejecución de tales obras de dos meses.

Resultando: Que por el ilustrísimo señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Valladolid, con fecha 16 de enero de 1971 se dictó Decreto en el

que se dice: "Vista la instancia presentada por don Arcadio Lorente y demás firmantes, vecinos todos ellos de la casa número 6 de la calle del Marqués del Duero, denunciando que por el propietario de una de las viviendas del ático centro, está ampliando la misma llevándola hasta el límite de la fachada, sin haber obtenido la correspondiente licencia municipal, esta Alcaldía resuelve imponer al propietario de dicha vivienda una multa de 500 pesetas, y de conformidad con lo establecido en los artículos 175 y 176 de las vigentes Ordenanzas Municipales de la Edificación, deberá suspender inmediatamente las obras en el estado en que se encuentren y en plazo máximo de quince días deberá presentar proyecto firmado por arquitecto de las obras que se están ejecutando, para su aprobación por el Ayuntamiento, si así procediere".

Resultando: Que por la Dirección General del Instituto Nacional de la Vivienda, a la vista de las diligencias previas practicadas, se acordó la incoación del presente expediente sancionador, designándose juez instructor del mismo con facultades para nombrar secretario de actuaciones, de cuyo acuerdo y nombramiento se dio traslado a los interesados.

Resultando: Que formulado el oportuno pliego de cargos, fue devuelto por el Servicio de Cartería con

la anotación de haberse intentado su entrega no siendo posible por no encontrar al destinatario a las horas de reparto, y sin que por otra parte quieran hacerse cargo de la notificación los vecinos.

Resultando: Que en la tramitación del presente expediente se han observado las normas procedimentales de aplicación contenidas en el vigente Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, Sección 3.^a, Capítulo VII, Artículos 157 a 170, y supletoriamente las de la Ley de Procedimiento Administrativo, artículos 133 a 137, y

Considerando: Que los hechos consignados en el Resultando de hechos probados, son constitutivos de la infracción grave prevista en el artículo 153 B) II del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, en concordancia con su disposición 118 que establece la previa autorización del Instituto Nacional de la Vivienda para que los propietarios o usuarios de las viviendas de protección oficial puedan realizar en ellas obras de modificación, mejora o reforma de las mismas o de los edificios en que están emplazadas, y que dichas obras no sean contrarias a las ordenanzas técnicas y normas constructivas aplicables.

Considerando: Que es responsable ante la Administración el expedientado de la comisión de la falta grave descrita, acreditándose en el contenido de los Resultandos 3.^o y 4.^o, sin que venga a exonerarle de tal responsabilidad el desconocimiento de los cargos imputados, habida cuenta que además de no hacerse cargo del certificado del correspondiente pliego, no compareció ante la Delegación Provincial debidamente citado como acredita en la certificación que obra en el expediente de su razón.

Considerando: Que a la falta grave precitada corresponde, conforme al artículo 155, 2.^a, del texto legal virtual, la imposición de sanción pecuniaria de hasta 50.000 pesetas.

Considerando: Que asimismo la comisión de la falta grave de que se trata lleva aparejada la obligación de

realizar las obras de adecuación precisas que han quedado consignadas en el 3.^o Resultando y dentro del plazo que en el mismo se señala en orden a su realización, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969.

Considerando: Que es competente para resolver este expediente el ilustrísimo señor Director General del Instituto Nacional de la Vivienda, a tenor de lo dispuesto en el artículo 162 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Vistos los preceptos legales citados, los artículos 157 y siguientes y concordantes del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, el instructor que suscribe tiene el honor de elevar a V. I. la siguiente,

PROPUESTA:

1.^o Imponer a don Fernando Escudero, como autor de la falta grave prevista y sancionada en los artículos 153 B) II y 155, 2.^a, respectivamente, del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968, una multa de tres mil pesetas (3.000 pesetas).

2.^o Obligar al expedientado a que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 155, 167 y 168 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 y las Ordenes Ministeriales de 22 de octubre de 1963 y 10 de febrero de 1969, ejecute las obras especificadas en el 3.^o de los Resultandos y dentro del plazo que en el mismo se determina.

No obstante V. I. con superior criterio resolverá lo procedente.

Madrid, 20 de julio de 1972.—El instructor, Fernando Tirado Barreiras.

Lo que a los efectos prevenidos en el artículo 80, párrafo 3.^o de la Ley

de Procedimiento Administrativo, se publica para conocimiento del interesado, con la advertencia de que en el plazo de ocho días hábiles a partir del siguiente a su publicación, podrá presentar escrito de alegaciones.

El secretario de las actuaciones,
A. Blanco.

3.700

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

Concesión de un aprovechamiento de aguas públicas

Examinado el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Pastor Olmedo y hermanos, vecinos de Valladolid, calle Miguel Iscar, 13, a los efectos de concesión de un aprovechamiento de aguas derivadas del arroyo Catalabacia o de la Fuente del Valle, en término municipal de Cogeces de Iscar (Valladolid), con destino a riegos.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el de los peticionarios.

En el trámite de información pública se ha presentado reclamación por «Iberduero, S. A.», interesando se determine la indemnización a abonar a dicha Sociedad, de acuerdo con lo previsto en el art. 17 del Real Decreto Ley de 23 de agosto de 1926, por el que se otorga la concesión de los Saltos del Duero, de que es titular la misma.

Entrando en el examen de la misma, debe hacerse constar, que por Orden ministerial de 25 de marzo de 1935 que aprobó el Plan General de Aprovechamientos Hidráulicos de la Cuenca del Duero, cuyo objeto era «determinar un volumen total de posible aprovechamiento libre indemnización», a que se refiere el precepto alegado por dicha Sociedad, se reservó el Estado un volumen de 4.131 millones de metros cúbicos para riegos, volumen que está aún muy lejos de alcanzarse por

el agua consumida por los aprovechamientos para riegos a través de obras del Estado o concedidos por el mismo, por lo que no procede estimar dicha reclamación.

En consecuencia de lo expuesto y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el ingeniero encargado del Servicio.

Esta Jefatura, ha resuelto desestimar la reclamación presentada, otorgando la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

1).—Se concede a doña María Teresa, don Gerardo, don Felipe y don José María Pastor Olmedo, autorización para derivar mediante elevación, un caudal total continuo, equivalente de 8,22 litros por segundo del arroyo Catalabacia o Fuente del Valle, en término municipal de Cogeces de Iscar, con destino al riego de 10,28 hectáreas, en terrenos de su propiedad.

2).—Las obras que incluyen un pozo situado en la margen izquierda del arroyo, se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición, proyecto que se aprueba suscrito por el ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Emilio López Giménez, en octubre de 1971, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 263.880 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

La Administración se reserva el derecho de imponer, cuando lo estime conveniente, la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al señalado en la condición 1.ª, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que se originen por este concepto.

3).—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de

Valladolid, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

4).—La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el comisario jefe de Aguas del Duero o ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar esta acta la Comisaría de Aguas del Duero.

5).—Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la autoridad competente.

6).—El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

7).—La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que le sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

8).—Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 99 años, sin perjuicio a tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como

consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

9).—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, por las obras de regulación realizadas por el Estado en esta o en otras corrientes que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de los demás cánones y tasas dispuestos por los Decretos de 4 de febrero de 1960 publicados en el "Boletín Oficial del Estado" del 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados, en su día, por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas que se dicten con carácter general.

10).—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social.

11). El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

12).—El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

13).—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de

presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 ("Gaceta de Madrid" de 11 de diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 17 de agosto de 1972.
El comisario jefe de Aguas, Manuel Jiménez Espuelas.

3.257—3.233

DIPUTACION PROVINCIAL

Concurso para contratar la adjudicación de troqueles y derechos de fabricación del Trofeo Provincial y de la Medalla al Servicio

Dispuesto por el Pleno de la Excelentísima Diputación Provincial que se celebre un concurso para adjudicar los troqueles o modelos y el derecho de fabricación: a) del Trofeo Provincial, según modelo aprobado por la Excm. Diputación y b) de las Medallas al Servicio cuyo modelo también, fue aprobado por la Corporación; se convoca el presente concurso que se ajustará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación vigente, especialmente en lo no previsto en el pliego de condiciones, que obra en el Negociado de Gobernación de la Secretaría

General, en unión de los diseños de los modelos aprobados, y donde podrán examinarse durante el tiempo concedido para la presentación de ofertas.

Se concede un plazo de veinte días hábiles para que las ofertas, reintegradas con 6 pesetas en pólizas del Estado, 6 pesetas en timbres provinciales y otras 6 pesetas de la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, puedan presentarse, desde las nueve a las catorce horas, en citado Negociado de Gobernación.

La oferta se incluirá dentro de un sobre en el que también se acompañará: Dibujo, diseño o cualquier otro medio gráfico que dé una idea de cómo ha de quedar el Trofeo y las Medallas, carta de pago o justificante de haber impuesto la fianza provisional, justificante acreditativo del ejercicio de la industria (Licencia fiscal), declaración en la que el licitador afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, y representándose a tercera persona o sociedad, poder debidamente bastantado, a costa del licitador, por el señor secretario de la Corporación.

En la oferta, conforme al modelo que se acompaña, se hará constar el precio del troquel, que no podrá exceder de 40.000 pesetas el del Trofeo y de 20.000 el de las Medallas, y al mismo tiempo el compromiso de proporcionar el número de unidades que la Diputación considere precisas anualmente.

También deberá expresarse el precio al que se suministrará la unidad, sin que se sobrepasen los siguientes precios: Trofeo bronceado, 1.365 pesetas; Trofeo plateado, 2.400 pesetas, y Trofeo dorado, 5.300 pesetas. Medalla en plata de ley, 590 pesetas, y Medalla en oro de ley, 2.800 pesetas.

Los troqueles se considerarán propiedad de la Diputación, si bien quedarán en custodia del adjudicatario para cumplir con el contenido del contrato, con la prohibición de no

entregar ni ceder a ningún título ningún ejemplar a persona distinta de la Diputación, salvo orden expresa de ésta.

La fianza provisional será de 1.700 pesetas, y la definitiva que deba imponer el adjudicatario consistirá en el 4 por 100 del importe en que se cifre la adjudicación.

La apertura de ofertas se llevará a cabo el día siguiente hábil al que finalice el plazo para la presentación de ofertas, en acto público, a las trece horas, pasando las ofertas admitidas a la Comisión de Compras para ser oportunamente informadas.

Valladolid, 13 de octubre de 1972.
El presidente, José Luis Mosquera Pérez.

Modelo de proposición

Don..., de... años, estado..., profesión..., con residencia en... (provincia...), calle..., número..., teléfono..., enterado de los pliegos de condiciones formados para el concurso de troqueles y adjudicación del derecho de fabricación de Trofeos y Medallas, y conforme al anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número..., así como de los demás documentos obrantes en el expediente, se comprometo a suministrar, cumpliendo con las condiciones generales del concurso, lo siguiente: Troquel del Trofeo a pesetas..., troquel de las Medallas... pesetas. Trofeo bronceado a... pesetas, Trofeo plateado a... pesetas, Trofeo dorado a... pesetas. Medalla de plata de ley a... pesetas, y Medalla de oro de ley a... pesetas.

(Fecha y firma).

Declaración de capacidad

El que suscribe..., con Documento Nacional de Identidad número..., a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, declara, bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad ni incompatibilidad alguna para optar al concurso para el que se acompaña la oferta.

(Fecha y firma).

3.764—3.234

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Valladolid****Nuevas actividades**

Habiendo presentado don Abundio García Alonso, solicitud de licencia para encerradero de coches, en la calle Acibelas, n.º 10; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de octubre de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.790—3.235

Habiendo presentado don Carlos Ribot Armendia, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento con destino a superlimpieza en seco, en calle Madre de Dios, n.º 11; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30,

número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 4 de octubre de 1972. El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.717—3.236

ALAEJOS

Confeccionado el padrón de arbitrios sobre la riqueza urbana para el actual ejercicio de 1972, se halla expuesto al público, en Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, a efectos de reclamaciones.

Alaejos, 10 de octubre de 1972.—El alcalde (ilegible).

3.730—3.237

ATAQUINES

A las doce horas del día en que se cumplan diez hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial», tendrá lugar en esta Casa Consistorial la tercera subasta de piñas del monte «Serranos», de estos propios, bajo el tipo de tasación de 7.438 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las trece horas del día anterior hábil al en que corresponda celebrarse la subasta.

Ataquines, 16 de octubre de 1972. El alcalde, Melchor García.

3.787—3.238

SAN ROMAN DE HORNIIJA

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones para contratar, mediante subasta, el aprovechamiento de pastos de 78 hectáreas, y el cultivo en regadío de otras 12, de la finca «La Requejada», de estos Propios, se anuncia la correspondiente que tendrá lugar a las 18 horas del día 31 del mes en curso, en la Secretaría de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, y las proposiciones para la misma se presentarán, en dicha Secretaría, los

días laborables de diecisiete a veinte horas, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el día anterior al de celebración de la subasta.

El plazo de aprovechamiento y explotación será desde el 1 de noviembre del año en curso hasta el 31 de octubre de 1973, y el tipo de subasta es el de doscientas ochenta mil pesetas, y las proposiciones que se extenderán en papel con póliza de seis pesetas y sello de la MUNPAL, en sobre cerrado, acompañando el Documento Nacional de Identidad, se sujetarán al siguiente:

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., vecino de ..., según acreditada con el Documento Nacional de Identidad que acompaña, se compromete a abonar al Ayuntamiento de San Román de Hornija la cantidad de ..., por el aprovechamiento de los pastos de la finca «La Requejada» y el cultivo agrícola de doce hectáreas en regadío, en el año forestal 1972-73, y a cumplir cuantas condiciones se imponen al adjudicatario en el pliego de condiciones económico-administrativas y en las facultativas publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia número 174, de 2 de agosto de este año, de cuyo pliego de condiciones se considera enterado, suscribe la presente en San Román de Hornija, a ... de ... de mil novecientos setenta y dos.—El licitador.

El pliego de condiciones se hallará de manifiesto todos los días laborables, durante las horas de oficina, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Todos los gastos que origine la tramitación del expediente para la celebración de la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

En el supuesto de que no haya postor que reúna las condiciones exigidas y de que el Ayuntamiento no hiciera uso del derecho de tanteo que le concede el artículo 86 del Real Decreto de 17 de octubre de 1925 y el artículo 4.º del Decreto de 4 de agosto de 1952, se celebrará segunda subasta el día 7 de noviembre pró-

ximo, a la misma hora y en el mismo lugar, con los mismos requisitos y condiciones que la primera.

Lo que se hace público para general conocimiento.

San Román de Hornija, 11 de octubre de 1972.—El alcalde, Jesús Motrel Rodríguez.

3.741—3.239

VILLAN DE TORDESILLAS

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se hallan de manifiesto las ordenanzas, tarifas y expedientes sobre:

Arbitrio sobre riqueza rústica.

Arbitrio sobre riqueza urbana.

Desagüe de canalones.

Entrada de carruajes en edificios particulares.

Rodaje y arrastre por vías municipales.

Licencia para el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Prestación personal y de transporte.

Licencia de construcciones de obras.

Cementerio municipal.

Lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus reglamentos, se tienen expuestas al objeto de oír reclamaciones.

Villán de Tordesillas, 10 de octubre de 1972.—El alcalde, Felicísimo García.

3.774—3.240

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de instrucción número tres de Valladolid, en la ejecutoria de las diligencias preparatorias II-72, seguidas por imprudencia contra David Velderrey Tejedor, ha acordado sacar a pública subasta el siguiente bien

embargado a referido penado, que está depositado en Abel Crespo Hueraga, con domicilio en finca Arquerías, pago de Navabuena, en este término municipal, donde puede ser examinado:

Un automóvil, marca Renault, tipo R-10, matrícula AV-7.715, el cual tiene un fuerte golpe frontal, y se halla tasado en quince mil pesetas.

El acto de la subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las doce horas del día catorce de noviembre próximo, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

En Valladolid, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario, Jesús González Cuenca.

3.754—3.241

VALLADOLID.—NUMERO 4

Don Antonio Anaya Gómez, magistrado, juez de primera instancia número cuatro de Valladolid y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 87 de 1972, promovido por el procurador don Manuel Carnicer González, en nombre y representación de la Caja de Ahorros Provincial de Valladolid, con domicilio en esta capital Plaza de España, s/n, contra doña Mercedes Pascual Gascó y don Félix Vidal Castaño, cónyuges, mayores de edad, aquélla sin profesión especial y éste industrial, y vecinos en la actualidad en San Sebastián, calle Eguía, número 28, 2.º piso, sobre realización de crédito hipotecario, en cuantía de 220.035 pesetas, por todos los conceptos (litigando la parte actora en concepto de pobre), en el que mediante providencia de esta fecha he

acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, en un solo lote, por pujas a la llana y término de veinte días, el bien hipotecado que después se dirá, bajo las advertencias y prevenciones que al final se expresan:

*Bien objeto de subasta
ubicado en Valladolid*

Un pajar, hoy solar, en la carretera de Renedo, 10, antes s/n, ocupa una superficie según reciente medición de 175 metros cuadrados, y según el título de 134 metros y 21 decímetros cuadrados. Linda frente, carretera de Renedo; por la derecha, Pilar Ibáñez; izquierda y fondo, camino de las Charcas, antes por el fondo, Pilar Ibáñez, y derecha, carretera. Sobre citado solar hay construida una edificación que consta de planta baja de 151 metros cuadrados, con corral o patio de 24 metros cuadrados. Consta de tres locales de negocio, uno dedicado a carnicería de 38 metros cuadrados, otro destinado a bar con 54 metros, y otro local industrial de 59 metros cuadrados. Inscrita al tomo 974, folio 179, finca 17.320. Título: le pertenece dicha finca a doña Mercedes Pascual Gascó por compra a don Atilano Ibáñez Iglesias, en escritura de 31 de mayo de 1965 ante el notario don Luis Muñiz Oneca, como sustituto de don Salvador Escribano. La hipoteca fue constituida por los dos cónyuges, interviniendo el esposo como titular de la sociedad conyugal, fue liquidada del impuesto de derechos reales y debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad de Valladolid al folio 196 del tomo 974 del archivo y 318 del Ayuntamiento de Valladolid, finca número 17.320, inscripción 5.ª, el 3 de abril de 1969. La hipoteca constituida se hizo extensiva a los objetos muebles, frutos, rentas y edificaciones existentes en la finca hipotecada, conforme determinan los artículos 110 y 111 de la Ley Hipotecaria.

Referido bien ha sido tasado a efectos de subasta en la cantidad de trescientas sesenta mil pesetas.

ADVERTENCIAS

1.^a Que el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, por pujas a la llana, el día uno de diciembre próximo, a las once horas.

2.^a Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.^a del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

3.^a Que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, sirviendo de tipo para la subasta el arriba indicado, no admitiéndose posturas inferiores.

Dado en Valladolid, a once de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Antonio Anaya Gómez.—El secretario, Félix Olalla Mariscal.

3.763

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

EDICTO

Don Luis Orejón Matallana, juez municipal del número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en el proceso de cognición número 139-71, seguido, en este Juzgado, por Rocara, S. A., contra don Julián Labajo González, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado a pública subasta sacar por segunda vez, rebaja del 25 por 100, término de ocho días y en un solo lote, los bienes que se dirán, cuyo remate se verificará, en la Sala Audien-

cia de este Juzgado, el día veintidós de noviembre y hora de las doce.

OBJETO DE SUBASTA

Un tresillo, compuesto de sofá y dos sillones, de skai rojo oscuro; tasado en 2.500 pesetas.

Un televisor, de 19 pulgadas, marca Vanguard, con su mesa y estabilizador; tasado en 6.500 pesetas.

Un armario librería de dos cuerpos, uno de la parte baja y otro en la alta; tasado en 14.000 pesetas.

Una mesa sube y baja, extensible, de color oscuro, de formica; tasada en 2.000 pesetas.

Una cocina de butano, de tres fuegos, con horno y bombona incorporada; tasada en 2.500 pesetas.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo. Podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero. Para tomar parte los licitadores en la subasta, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento del valor efectivo de los bienes que sirve de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.752—3.242

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del distrito número tres de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición, número 183 de 1972, que se sigue en este Juzgado por Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., representada por el procurador don José María Ballesteros Blázquez, contra el titular de "Talleres Mateo", de esta ciudad, Carretera de Circunvalación, 38 (Pilarica), sobre pago de cuarenta y un mil ciento noventa y una pesetas de principal y veinte mil pesetas para gastos y costas, he acordado, en providencia de este día, sacar a la venta en primera, pública y judicial subas-

ta, los bienes embargados a dicho demandado en tantos lotes como bienes embargados en el procedimiento, que después se reseñan, bajo las advertencias y condiciones siguientes:

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Lote 1. Un torno, marca Gurutzte, modelo E. 1.500, de dos metros entre puntos. Valorado en treinta y cinco mil pesetas.

Lote 2. Una tronzadora Elbasa, con motor eléctrico acoplado de 5 HP.; valorado en seis mil pesetas.

Lote 3. Un compresor de aire, marca Buskas, con motor eléctrico de 2 HP.; valorado en tres mil quinientas pesetas.

Lote 4. Una taladradora, marca Rodríguez Hermanos, de pie, con motor eléctrico de 2 HP.; valorada en mil pesetas.

Lote 5. Un equipo de soldadura eléctrica, fabricada por Escalante, con intensidad hasta electrodo; valorada en tres mil pesetas.

Lote 6. Una cizalla eléctrica, marca Albertia, de 4 HP.; valorada en doce mil pesetas.

Lote 7. Un esmeril eléctrico, marca Egor, con motor eléctrico acoplado de 2 HP.; valorado en tres mil pesetas.

Lote 8. Un aparato de cargar baterías, marca Maljory, con potencia de 10 Amp; valorado en mil pesetas.

Advertencias

Primera. Que la subasta tendrá lugar, en este Juzgado, el día seis de noviembre próximo, a las once horas.

Segunda. Que los bienes salen a subasta en los ocho lotes antes descritos, y que para tomar parte en todos o cada uno de los lotes indicados, los licitadores deberán consignar previamente, sobre la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del valor del lote o lotes que pretendan subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los bienes subastados.

Tercera. Que los bienes subastados se encuentran depositados en don Andrés Mateo Martínez, copropieta-

rio de dichos talleres y en éstos, donde podrán ser examinados por quienes les interese.

Dado en Valladolid, a seis de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

3.751—3.243

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo núm. 2

EDICTO.—47/37019

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 340/72, que se sigue contra don Félix Simón Rodríguez (bar Los Hermanos), sobre el pago de 2.511,96 pesetas, se saca a pública subasta el siguiente bien embargado al deudor, cuya tasación se detalla:

Una cafetera Faema, dos portas; tasada en 45.000 pesetas.

Referido bien se halla depositado en poder de don Félix Simón Rodríguez, calle Acibelas, n.º 2, Valladolid, donde puede ser examinado.

La subasta, que será única, se celebrará el día 17 de noviembre, a las 9,30 horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicará provisionalmente el bien al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la

subasta, pudiendo este último liberar los bienes, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, siete de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

3.744—3.244

EDICTO.—3000/70.—1615, 1770,
1820/71

Por providencia del ilustrísimo señor magistrado de Trabajo de esta provincia, don Baltasar Rodríguez Santos, dictada en expediente de apremio 550/72, que se sigue contra «Poycsa», sobre el pago de pesetas 134.675,10, se saca a pública subasta el bien embargado al deudor, cuya tasación se detalla:

Una hormigonera, marca «Pingón», automática; tasada en 250.000 pts.

Referido bien se halla depositado en poder de «Poycsa», Parcela 29 de Huerta del Rey, Valladolid, donde puede ser examinado.

La subasta, que será única, se celebrará el día 17 de noviembre, a las diez horas, en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, Gamazo, número 3, 2.º izquierda.

En primera licitación se adjudicará provisionalmente el bien al mejor postor si alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación.

Caso de no haber postores, en estas condiciones, se anunciará en el acto la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente el bien al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 del importe de la adjudicación. En este caso y con suspensión del remate se concederá derecho de tanteo al acreedor.

Tanto el Organismo acreedor como el deudor, podrán participar en la subasta, pudiendo este último liberar el bien, abonando las responsabilidades derivadas del apremio, o presentar persona que mejore la postura.

Valladolid, nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos.—El secretario (ilegible).—El magistrado de Trabajo, Baltasar Rodríguez Santos.

3.745—3.245

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DE SAN JOSE TORO (ZAMORA)

Convocatoria para la Junta General Ordinaria

El próximo domingo día 12 de noviembre, a las once horas, en primera convocatoria, y a las doce, en segunda, se celebrará, en el Salón de Actos de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Toro, la Junta General Ordinaria, de los partícipes de este Canal, en la que se tratará el siguiente Orden del Día:

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobación, si procede, del presupuesto de ingresos y gastos del ejercicio de 1973.
- 3.º Todos los asuntos presentados con cinco días de antelación a esta Junta General, a través del Sindicato de Riegos.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los regantes de este Canal y sirva de citación en forma legal para esta Junta General Ordinaria.

Toro, 10 de octubre de 1972.—El presidente, Arcadio Villar Gamazo.—El secretario, Jesús Rodríguez Canosa.

3.747—3.246

ANUNCIOS NO OFICIALES

Perro «braco» alemán, negro, de nueve meses, atiende por «TONI», ha desaparecido en la calle Navas de Tolosa y alrededores de la Plaza de las Batallas. Se ruega comuniquen su paradero al teléfono 22-31-00. SE GRATIFICARA.

3.762—3.232

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL